



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 026/2020</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santiago Niltepec.

ARTÍCULO  
116 LGTAIP  
Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se recibió en el correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante el escrito de esa propia fecha, suscrito y firmado por Geonatan Geovani Jacinto Lorenzo, en su carácter de recurrente, mediante el cual, manifiesta que no le ha recibido ninguna información por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Niltepec, en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno. - - -

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente al rubro indicado, en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santiago Niltepec**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, transcurrió del primero al doce de marzo del año en curso y para informar a esta Instituto del dieciséis al dieciocho de marzo del presente año, según la certificación que obra en la foja 27, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Niltepec, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - -

- - - Notifíquese a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto y al Sujeto



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx

IAIPOaxaca

Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, así como por correo electrónico y Servicio Postal Mexicano. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.**



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

**Secretaría General de Acuerdos**

**Oficio:** IAIPDP/SGA/176/2021.  
**Asunto:** Se envían copias certificadas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de marzo del dos mil veintiuno

**LIC. BLANCA IRENE CLAVEL RAYMUNDO**  
**SUBDIRECTORA Y ENCARGADA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

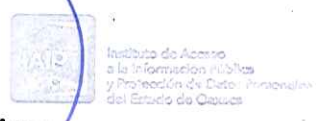
En cumplimiento al punto resolutivo quinto de la resolución, aprobada el veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, por el Pleno del Consejo General de este Instituto, adjunto al presente, le envió un cuadernillo de copias certificadas del Recurso de Revisión **R.R.A.I.026/2020**, compuesto de **20** fojas, a efecto de que esa Dirección de Asuntos Jurídicos a su digno cargo, proceda a hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado, la negligencia en que incurrió el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas al **H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NILTEPEC**, a efecto de que se incoen los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; así mismo informe lo conducente a este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**  
**Secretario General de Acuerdos.**

GGDA/mmp.



Secretaría General de Acuerdos



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

**respuestas al proyecto de fecha 25-02-2021**

De: En Busca De Una Esperanza Para TI <benito-gjl@hotmail.com>

Fecha: 03/16/2021 13:45

Para: "unidad.transparencia@iaipoaxaca.org.mx" <unidad.transparencia@iaipoaxaca.org.mx>, Eugenia Venegas <eugenia.venegas@iaipoaxaca.org.mx>, "actuaria@iaipoaxaca.org.mx" <actuaria@iaipoaxaca.org.mx>

Favor de acusar de recibido....,

ATENTAMENTE:  
"QUIEN NO VIVE PARA SERVIR, NO SIRVE PARA VIVIR"

LIC. GEONATAN GEOVANI JACINTO LORENZO  
Santiago Niltepec, Oaxaca  
Cel. 9941010759

Adjuntos ( 1 archivo, 638.9 KB)  
- img20210316\_0433.pdf (638.9 KB)



SIN TEXTO

**"EN BUSCA DE UNA ESPERANZA PARA TI A.C."**

INSTITUCIÓN APOLÍTICA Y NO CONDICIONA SU SERVICIO POR RELIGIÓN O CREENCIA  
ALGUNA, SIN FINES LUCRATIVOS NI PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO.



Fecha: **16 de marzo de 2021**

Oficio: **065-EBUEPI-2021**

Asunto: **EL QUE SE INDICA**

**MTRA. MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ CHAGOYA**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
**LIC. FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS**  
COMISIONADO PONENTE  
**LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAS ALTAMIRANO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA  
**PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE, ÉL LIC. GEONATAN GEOVANI JACINTO LORENZO, APODERADO LEGAL DE "EN BUSCA DE UNA ESPERANZA PARA TI, A.C." CON NÚMERO DE ESCRITURA DEL ACTA CONSTITUTIVA 2,891 DE FECHA DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL 19 DE JULIO DE 2016; CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL BUE16071920DFS; CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LUIS MIER Y TERÁN, COL. PRIMERA SECCIÓN, C. P. 70130, SANTIAGO NILTEPEC, OAXACA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 6º y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º, 13º y 114º APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y, 144º FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CALIDAD DE CIUDADANO ME DIRIJO A USTEDES, CON EL DEBIDO RESPETO Y A SU CARGO QUE DIGNAMENTE REPRESENTAN, PARA INFORMARLES QUE NO HE RECIBIDO NINGUNA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NILTEPEC, OAXACA. EL PRESENTE OCURSO ES EN RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, APROBADA EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 026/2020, POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE:  
"QUIEN NO VIVE PARA SERVIR, NO SIRVE PARA VIVIR"

  
CIUDADANO LIC. GEONATAN GEOVANI JACINTO LORENZO  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
APODERADO LEGAL  
EN BUSCA DE UNA ESPERANZA PARA TI, A. C.

Tel.: 9941010759

Correo Electrónico: benito-gjl@hotmail.com

---

SIN TEXTO